

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO
ASAMBLEA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 52

Presentada por: Administración

Serie 1989-90

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE QUE ORDENE EL PAGO DE LA SENTENCIA POR ESTIPULACION EN EL CASO CIVIL CD-89-600, TRIBUNAL DE DISTRITO DE PUERTO RICO, SALA DE GUAYNABO, THE SAN JUAN STAR VERSUS MUNICIPIO DE GUAYNABO, SOBRE: COBRO DE DINERO.

- Por Cuanto : El Tribunal de Distrito de Puerto Rico, Sala de Guaynabo, dictó sentencia por estipulación el 1 de septiembre de 1989, en caso civil CD-89-600, The San Juan Star versus Municipio de Guaynabo, sobre cobro de dinero, en la cual se le impuso la suma de \$2,464.00 en pago total de la reclamación que motivó la demanda.
- Por Cuanto : Es necesario que el municipio de Guaynabo ratifique la transacción por estipulación entre la parte demandante y la demanda que dio lugar a la sentencia del Tribunal de Distrito de Puerto Rico, Sala de Guaynabo, el 1 de Septiembre de 1989.
- Por Cuanto : La sentencia es final y firme el 1 de septiembre de 1989 por así haberse acordado entre la parte demandante y demandada.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA, HOY DIA 15 DE SEPTIEMBRE DE 1989.
- Sección 1ra. : Ratificar, como por la presente se ratifica, la estipulación firmada por la representante legal de la parte demandante The San Juan Star y la representación legal del Municipio de Guaynabo el 28 de agosto de 1989 en la cual se acordó que el Tribunal de Distrito, Sala de Guaynabo dictara sentencia ordenando al Municipio de Guaynabo a pagar la suma de \$2,464.00 como pago total de reclamación por servicios prestados por la parte demandante.
- Sección 2da. : Autorizar, como por la presente se autoriza al Director de Finanzas del Municipio de Guaynabo a proceder con el pago de \$2,464.00 a favor de los demandantes The San Juan Star por sentencia por estipulación dictada por el Tribunal de Distrito de Puerto Rico, Sala de Guaynabo, Caso Civil CD-89-600, The San Juan Star versus Municipio de Guaynabo, sobre cobro de dinero. Partida 70.10.1.870, Reservas para Pagos por Sentencias dictadas por el Tribunal de Justicia.
- Sección 3ra. : Se autoriza al Director de Finanzas del Gobierno Municipal de Guaynabo a efectuar los ajustes correspondientes en los libros de contabilidad a su cargo para dar cumplimiento a lo establecido por esta ordenanza.

Sección 4ta. : Esta ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda, para los fines rigor.

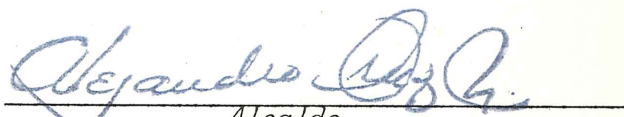


Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 25 de septiembre de 1989.



Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 52, Serie 1989-90, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 15 de septiembre de 1989.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, Lourdes Aponte Rosario, Rafael S. Fuentes Rivera, Juan Fuentes Rodríguez, Lillian Jiménez de Irizarry, Juan E. Viera, Julio Vega Rosario, Carlos M. Santos Otero, Marcos A. Díaz Laboy, Nelson A. Miranda Hernández, Francisco Nieves Figueroa, Carmen Delgado Morales, Milagros Pabón, y Maggie Ginés de Soto.

Voto abstenido del Hon. Ramón Ruiz Sánchez.

Fue aprobada por el Honorable Alcalde, Alejandro Cruz, Jr., el día 25 de septiembre de 1989.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los veinticinco días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y nueve.


Secretaria Asamblea Municipal